

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo alimentos de Disney Prada González (menor de edad Juan Sebastián Badillo Prada) contra Alexander Badillo Chavarría. Rad. No. 73168 31 84 001 202 00049 00.

Como quiera que la anterior actualización de la liquidación de alimentos causados realizada por la parte demandante, no fue objetada por su contraparte dentro del término de su traslado, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

Por otra parte y atendándose lo solicitado como petición especial, en el escrito por medio del cual se presentó la liquidación que aquí se aprueba, sobre que se amplie el tope de la medida cautelar fijado en \$ 2500.000.00, por cuanto que esta próxima a vencerse y aún no se ha cancelado en forma total la obligación demandada, el juzgado accede a ampliar dicho tope a una suma adicional de \$ 2'500.000 M/cte., todo con el fin de que se continúen realizándose los descuentos que vienen haciéndose a la asignación de retiro del demandado Alexander Badillo Chavarría.

Por lo anterior, se ordena librar comunicación al Pagador de la Caja de Retiro de las FF.MM. -CREMIL- con sede en Bogotá D.C., para siga realizando el descuento que viene realizando a nombre de éste asunto, hasta que se cubra el tope adicional de la medida cautelar aquí ampliado. Librese la comunicación de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario